

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

Palmira V, 23 de febrero de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 139

PALMIRA V. VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION No. 765204003001-2021-00143-00

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se hace imperioso proceder a fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de la Litis con las especificaciones respectivas, ello con el fin de que se cumpla con el término para la publicación del remate previsto en el artículo 450 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día **28 DE MARZO 2024** a partir de la (s) 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-222906 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor FAUSTO ALVEIRO YESQUEN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.798.459, inmueble ubicado en la carrera 30A No. 4 A – 108, B/ Brisas de la Italia, etapa III, lote No G8, Manzana G, del municipio de Palmira, se trata de un lote de terreno de 75m2 aproximadamente, del que se ha levantado una casa de habitación de dos niveles, área privada de 105,38m2 , vivienda unifamiliar en serie de dos pisos de interés social, cuyos

linderos se especifican en la escritura pública No. 2950 de 23/12/2019, de la Notaría Tercera de Palmira.

El Inmueble presenta la siguiente distribución: paredes internas en ladrillo farol limpio, columnas en ferroconcreto; en el primer nivel presenta antejardín parcialmente cubierto, parte en mortero de cemento, parte en tierra, parte en piedra; el frente tiene dos ventanales en aluminio y vidrio protegidos con reja de seguridad metálica, se ingresa por una puerta metálica; al interior hay un área de estar, sala comedor, una cocineta con mesón en cemento sin lucimiento alguno, lavaplatos en acero inoxidable, un baño social con batería sanitaria y lavamanos; zona de oficio con un lavadero prefabricado; gradas sin lucimiento alguno que conducen al segundo nivel donde hay tres cuartos, uno de ellos con baño privado parcialmente enchapado, en el corredor hay otro baño también parcialmente enchapado; el piso está en mortero de cemento, las paredes en ladrillo limpio, el techo del primer nivel es la loza, el techo del segundo está en estructura metálica con teja Eternit; el inmueble cuenta con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, en regular estado de conservación; no genera fruto civil alguno.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por el valor de **\$207.214.920,00 Mcte**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

TERCERO: ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

CUARTO: Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

QUINTO: Señora secuestre LAURA MARCELA VERGARA, quien reside en la Calle 23 # 29-102 y /o Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 Teléfono 287 58 83 y correo electrónico: lvgconsultores@hotmail.com.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4babdc995088f75cbb55f091ab45f105f27b7fc4c58a747c776996a2ebe161**
Documento generado en 29/02/2024 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>